

EJUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
[cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 001116

Avócase el conocimiento de la presente demanda de imposición de servidumbre legal de conducción de energía proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Anolaima, Cundinamarca.

Previo a resolver sobre el desistimiento de la demandada, el memorialista deberá acreditar la calidad de apoderado de la parte demandante y la facultad expresa para desistir.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>



YADY MILENA SANTAMARÍA CEPEDA  
JUEZ

nm

---

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E- 104 de 30 de junio de 2022.